

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el jueves 19 de noviembre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la séptima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**
 - Encuentro **Oviedo 93 A- Pablo Morán A**: Incomparecencia del tablero 1º del equipo visitante, Don Berna Blázquez López.
- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Ensidesa B -Antonio Rico B**: Incomparecencia de los tableros 7º y 8º del Antonio Rico B, a los cuales no le fue asignado jugador.
- **Tercera Categoría Grupo B:**
 - Encuentro **Torre de Llanes – Siero C**: Reclamación del equipo Siero C en los siguientes términos: “Durante el transcurso de la partida de la mesa 6 vibró el móvil del jugador del Torre de Llanes, por tanto el Siero C reclama el punto de dicho tablero y para que conste”.
- **Cuarta Categoría:**
 - Encuentro **Grupo Covadonga D – Grupo Covadonga C**: Incomparecencia del 4º tablero del Grupo Covadonga D, al cual no le fue asignado jugador.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2 del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando

no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Artículo 12.3 de las Leyes de Ajedrez de la FIDE.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda séptima del Campeonato de Asturias por equipos: Pablo Morán A (Primera categoría), Antonio Rico B (Segunda categoría), y Grupo Covadonga D (Cuarta categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 10 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Solicitar de los equipos Torre de Llanes y Siero C que amplíen el relato de los hechos que se han puesto de manifiesto en el acta del encuentro, así como de todas las circunstancias que consideren relevantes en relación al mismo. Se les concede de plazo hasta el día 10 de diciembre para tal fin.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.